

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. OTORGAN: MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE Y JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ VINTIMILLA. A FAVOR DE: MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO Y OTROS. CUANTIA: \$ 192.00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen; por una parte, los señores MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE Y JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ VINTIMILLA, de estado civil casados; y, por otra parte, los señores: MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, casado, CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, casado, CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ VINTIMILLA, soltero, y FELIPE ISRAEL RODRÍGUEZ AGUIRRE, casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del

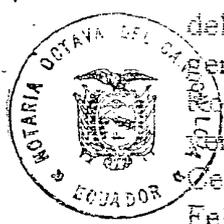


presente contrato, por una parte como cedentes: Uno) Los señores MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE Y JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ VINTIMILLA, de estado civil casados, que en adelante se llamara simplemente los cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios, los señores MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, casado, CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, casado, CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ VINTIMILLA, soltero, y FELIPE ISRAEL RODRIGUEZ AGUIRRE, casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- UNO.- La compañía " DECORTEJA CIA. LTDA", se constituyo con domicilio en Catamayo y con un capital de ocho millones de sucres, mediante escritura pública celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del Cantón Loja, aprobada por la intendencia de Compañías de cuenca Mediante resolución número noventa y ocho guión tres guión uno guión uno guión quinientos cuarenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Catamayo, bajo el número nueve (9) repertorio número noventa y ocho (98) del doce de octubre del año dos mil cinco. DOS. La compañía " DECORTEJA CIA. LTDA", realizo el aumento de Capital y reforma de Estatutos, mediante escritura pública celebrada en la Notario Octava del Cantón Loja, aprobada por la intendencia de Compañías de Loja mediante resolución número DSCL.05.134, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Catamayo, bajo el número diez (10) repertorio número noventa y nueve (99) de fecha veinte de octubre del año dos mil cinco, con se consolido un capital total de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar, correspondiéndoles a cada uno de los señores MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE Y JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ VINTIMILLA, cien participaciones de un dólar cada una. CUATRO: La Junta General de

COPIA
NOTARIA OCTAVA

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "DECORTEJA CIA LTDA." DE FECHA 26 de octubre del 2005

En la ciudad de Loja, a los 26, días del mes de octubre del 2005, a las 15h00 horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Lauro Guerrero, parroquia Sagrario, cantón Loja, bajo la presencia del señor MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, Presidente de la Compañía, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía- Asisten los siguientes accionistas: MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO, MAXIMO VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE Y JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ VINTIMILLA- Actúa como secretario el Gerente General el señor CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesion de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar el siguiente asunto: 1) Autorización a los socios Maximo Virgilio Rodríguez Aguirre y Jannina Elizabeth Rodríguez Vintimilla, para que puedan vender sus acciones a favor de los señores Máximo Virgilio Rodríguez Moreno, Cesar Eduardo Rodríguez Moreno, Carlos Eduardo Rodríguez Vintimilla y Felipe Israel Rodríguez Aguirre. El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración el primer punto; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta general de Socios RESUELVE: Autorizar a los socios Máximo Virgilio Rodríguez Aguirre Y Jannina Elizabeth Rodríguez Vintimilla, para que puedan vender sus acciones a favor de los señores Máximo Virgilio Rodríguez Moreno, Cesar Eduardo Rodríguez Moreno, Carlos Eduardo Rodríguez Vintimilla y Felipe Israel Rodríguez Aguirre, en la forma que acuerden mediante escritura pública. Luego por haberse resuelto todos los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 15h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.



Maximo Virgilio Rodriguez Moreno

Máximo Virgilio Rodríguez Moreno

Cesar Eduardo Rodriguez Moreno

Cesar Eduardo Rodríguez Moreno

Maximo Virgilio Rodriguez Aguirre

Máximo Virgilio Rodríguez Aguirre

Jannina Elizabeth Rodriguez Vintimilla

Jannina Elizabeth Rodríguez Vintimilla



CUADRO DE PARTICIPACIONES				
SOCIOS	PARTICIPACIONES	VENDE	COMPRA	ACTUAL
Rodriguez Moreno Maximo Virgilio	100	0	92	192
Rodriguez Moreno Cesar Eduardo	100	0	92	192
Rodriguez Aguirre Maximo Virgilio <i>Vendido</i>	100	96	0	4
Rodriguez Vintimilla Jannina Elizabeth <i>Vendido</i>	100	96	0	4
Rodriguez Vintimilla Carlos Eduardo	0	0	4	4
Rodriguez Aguirre Felipe Israel	0	0	4	4
TOTAL	400	192	192	400

192 = 196

192

4

4

4

4

192

COPIA
NOTARIA OCTAVA

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Accionistas de la Compañía " DECORTEJA CIA LTDA", celebrada el día
veintiséis de octubre del año dos mil cinco con el voto unánime del capital
social y pagado autorizo a los socios Máximo Virgilio Rodríguez Aguirre y
Jannina Elizabeth Rodríguez Vintimilla; para que puedan vender las acciones
que poseen en la Compañía a favor de los señores Máximo Virgilio Rodríguez
Moreno, Cesar Eduardo Rodríguez Moreno, Carlos Eduardo Rodríguez
Vintimilla y Felipe Israel Rodríguez Aguirre. TERCERA: TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los señores MAXIMO
VIRGILIO RODRIGUEZ AGUIRRE Y JANNINA ELIZABETH RODRIGUEZ
VINTIMILLA, en calidad de cesionarios, ceden en venta real y efectiva las
noventa y seis participaciones que poseen cada uno en la Compañía de
"DECORTEJA CIA LTDA", a favor de los señores MAXIMO VIRGILIO ✓

RODRIGUEZ MORENO; CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO;
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ VINTIMILLA Y FELIPE ISRAEL
RODRIGUEZ AGUIRRE, de la siguiente manera: 1) Para el señor MAXIMO
VIRGILIO RODRIGUEZ MORENO, noventa y dos participaciones de un dólar
cada una; 2) Para el señor CESAR EDUARDO RODRIGUEZ MORENO,
noventa y dos participaciones de un dólar cada una; 3) Para el señor CARLOS
EDUARDO RODRIGUEZ VINTIMILLA, cuatro participaciones de un dólar cada
una; y, 4) Para el señor FELIPE ISRAEL RODRIGUEZ AGUIRRE, cuatro
participaciones de un dólar cada una. Reservándose para si cada uno de los
vendedores cuatro acciones de un dólar cada una. Las partes aceptan la
transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato.

CUARTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de
este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de ciento noventa y
dos dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes
declaran tenerla recibida por parte de los cesionarios, en moneda de curso
legal a su entera satisfacción y de contado. QUINTA: Inscripción y



92
4
96

estipulado en este contrato. CUARTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que da un total de ciento noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerla recibida por parte de los cesionarios, en moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado. QUINTA: Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEXTA: Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta Administrativa, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autorizando a los socios para que transfieran las participaciones que poseen en la compañía a favor de los cesionarios en este contrato; y; copia del cuadro de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat. 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Máximo Rodríguez.- Céd. 110352964-8.- Daniela Aguirre de R.- Céd. 110202595-2.- Jannina Rodríguez.- Céd. 110349797-8.- Vicente Cueva.- Céd. 110302990-4.- Máximo Rodríguez M.- Céd. 110057097-5.- Eduardo Rodríguez M.- Céd. 110144806-4.- Carlos Rodríguez V.- Céd. 110377619-9.- Felipe Rodríguez.- Céd. 110381739-9.- Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten Signature]
Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO 8vo. DEL CANTON LOJA



Registro de la Propiedad
CATAMAYO - ECUADOR

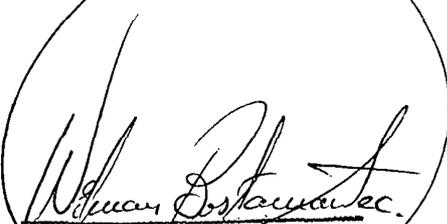
.....

Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

T I F I C O :

Queda inscrita la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES que antecede, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el numero TRECE (13) repertorio numero CIENTO SEIS (106).

Catamayo, 24 de noviembre de 2005


Dr. Wilman Bustamante Cueva
Registrador de la Propiedad del
Cantón Catamayo - Loja - Ecuador

